AÑO DE 1854. Martes 31 de octubre. NÚMERO 130.



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

En la Gaceta de Madrid número 662 de 25 del actual se ha publicado la Real orden siguiente.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con el mayor disgusto que algunas personas mal avenidas con la situacion actual, tomando por pretexto el precio excesivo que suponen en los cereales y vinos, han inducido á varios vecinos de diferentes pueblos á oponerse á su extraccion y á promover desórdenes que por lo pronto han lastimado el sagrado derecho de propiedad. Teniendo S. M. en consideracion que el precio de estos artículos es actualmente menor del que tuvieron en el año último; que no existe en el dia ningun motivo para temer una escaséz que comprometa los medios ordinarios de subsistencia pública, y por consiguiente que estás alarmas infundadas son medios subversivos puestos en juego con fines siniestros; ha tenido á bien mandar que cuide V. S. particularmente de prevenir semejantes desórdenes en esa provincia, y en el caso de que llegasen á tener lugar haga V. S. uso enérgicamente de las facultades que le conceden las leyes para establecer el orden sin pérdida de tiempo, entregando á los culpables á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1854.—Santa Cruz. —Sr. Gobernador de la provincia de.....

Y sin embargo de que confio en la sensatéz y cordura de los habitantes de esta provincia para que con tal motivo pueda alterarse la tranquilidad de que gozan, he dispuesto insertar aquella Real orden en el Boletin oficial para su conocimiento, prometiéndome del celo de los señores Alcaldes y demas funcionarios encargados de velar por el órden público cuidarán de que no se altere bajo ningun pretexto, con lo que me evitarán el disgusto de tener que hacer uso de los medios con que las leyes castigan á sus perturbadores. Orense octubre 30 de 1854.—E. G., Jimenez Cuenca.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 23 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

En la Gaceta del dia de hoy hallará V. S. un anuncio del Excmo. Sr. D. Pedro Pascual Oliver, Administrador nombrado de los bienes de la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon, relativo á que se le faciliten por cualquiera clase de corporaciones ó particulares las noticias necesarias para el embargo de los bienes de dicha Señora y familia que no lo hubiesen sido hasta ahora y con el fin de que el citado anuncio tenga la debida publicidad en esa provincia, prevengo á V. S. disponga lo conveniente para su insercion por tres dias en el Boletin oficial de la misma, dándome cuenta de haberlo así verificado.—De orden del Gobierno, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Anuncio que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2° de la circular del Gobierno de S. M. de 27 de agosto último, el Excmo. Sr. D. Pedro Pascual Oliver, Administrador nombrado de los bienes de la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon y su familia, ha acordado prevenir á las corporaciones, sociedades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualesquiera bienes, acciones ó derechos pertenecientes á dicha Señora y familia, y que no hayan sido incluidos en los embargos hasta ahora practicados, que se sirvan comunicarlo á esta Administracion, cuyas Oficinas están sitas en la calle de las Rejas núm. 1, y se hallan abiertas desde las doce á las tres de la tarde todos los dias no festivos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial con el anuncio á que se refiere para conocimiento del público y con

el fin de que pueda tener exacto cumplimiento por parte de las autoridades ó particulares de esta provincia lo que en la citada Real orden se previene. Orense 28 de octubre de 1854.—E. G., Jimenez Cuenca.

La Real orden de 26 de enero de 1852 inserta en el Boletin oficial del mismo año núm. 17, el Real decreto de 16 de marzo y la instruccion para su ejecucion de 25 de junio siguiente insertos en los Boletines oficiales números 56 y 75 del corriente año, marcan expresamente la obligacion en que están asi los Ayuntamientos como las demás Corporaciones, Autoridades y particulares de franquear los pliegos que dirijan á este Gobierno de provincia y demás dependencias del mismo.

Estas disposiciones han sido olvidadas por varios Ayuntamientos recientemente; y á fin de recordarles el deber en que están todos del prévio franqueo, con cuyo objeto se reproduce este recuerdo en el periodico oficial y el de que reintegren los gastos ocasionados con este motivo, he dispuesto insertar á esta continuacion los nombres de los Ayuntamientos que han faltado, para que por persona delegada al efecto se satisfaga el importe de los pliegos no franqueados al portero de este Gobierno en cuyo poder obran los sobres; debiendo advertir á todos, que á lo sucesivo no se recibirá pliego ni carta alguna por este Gobierno y sus dependientes que no llene el requisito marcado en las disposiciones citadas. Orense octubre 29 de 1854. —E. G., *Jimenez Cuenca.*

Nota de los Ayuntamientos que se citan.

Irijo.	Cea.
Rios.	Abion.
Villardebós.	Trasmiras.
Ginzo.	Chandreja.
Canedo.	Puebla de Trives.
Carballino.	

Correccion.

Los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia de mi cargo que vieren ó se les presentára Fernando Mendez y Ramon Parrondo, presidiarios fugados del de la carretera de Vigo; tendrán presentes las señas de ambos, para que donde quiera que sean habidos los constituyan en prision, poniéndolos á disposicion del Sr. Gobernador civil de Zamora.

Señas de los referidos.

Antonio Flores ó Ramon Parrondo estatura 5 pies, barbi-lampiño, color moreno, ojos y pelo castaños, edad 24 á 25 años; marchó con pantalon y alpargata abierta.

Fernando Mendez. No hacen referencia de sus señas.

Orense 28 de octubre de 1854.—E. G., *Jimenez Cuenca.*

El Sr. Juez de primera instancia de Chantada me dice lo siguiente.

D. Andrés Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de la villa de Chantada y su partido.—A los señores jueces de primera intancia y mas autoridades, asi civiles como militares, sírvanse saber: hallarme instruyendo causa sobre la fuga de Andrés Garcia de una de las cárceles de este juzgado, en la que sufria prision por delito de hurto, cuya fuga tuvo lugar la noche del 23 al 24 del corriente; y para su captura acordé librar el presente para VV. SS., exortándoles en nombre de la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y rogándoles de mi parte que tan pronto vean el presente, se sirvan dictar las oportunas órdenes á fin de conseguir el arresto del expresado Garcia y remitirlo á este juzgado. Dado en Chantada á 25 de octubre de 1854.—Andrés Tojo Montenegro.—De mandado de S. S., José Gomez de Castro.

Señales del reo.

Estatura corta, ojos garzos, cara redonda, color moreno, barba lampiña con principios de bozo, edad 27 años, muy poca frente; vestia sombrero de paja, chaqueta de reaza, pantalon de idem idem; iba descalzo.

Lo que se inserta en el Boletin para los efectos correspondientes. Orense 28 de octubre de 1854.— E. G., *Jimenez Cuenca.*

SECCION DE HACIENDA.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los herederos de D. Pedro Rodriguez, del convento de San Francisco de Leon, se servirán presentar en esta Oficina para enterarles de un asunto que les pertenece. Orense 20 de octubre de 1854.—*Ramon de Soria Santa Cruz.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Verin.

Don Mariano San Roman, juez de primera instancia de la villa y partido de Verin.—Hallándome instruyendo causa contra Juan Fuentes da Cal y José Gonzalez y Gonzalez, del partido del Carballino, por robo de dinero y efectos á Ramon Taboada, de Lalin, la noche del 25 amaneciendo al 26 de junio último en el camino que conduce de Vidiferri á Villaza; he dispuesto entre otras cosas ampliar la declaracion del perjudicado, y ofrecer dicha causa al padre ó persona autorizada que le represente, mediante á ser menor de edad. Con este objeto se exortó diferentes veces con el señor juez de primera instancia del espresado Lalin; resultando de las diligencias practicadas no existir en dicho partido el referido Ramon Taboada: razon por que en esta fecha he acordado llamarle por medio de edictos, y en su consecuencia le cito, llamo y emplazo para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio, se presente en este juzgado al objeto indicado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia, se forma el presente que firma y refrenda el presente escribano, en Verin á 23 de octubre de 1854. —*Mariano San Roman.*—Por su mandado, *Gregorio Moreno.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

MANIFESTACION

DEL Sr. D. DEMETRIO L. MACIA,

ELECTO DIPUTADO A CORTES POR ESTA PROVINCIA.

Con la felicitacion que V. S. se ha dignado dirigirme en 18 del corriente y que aprecio con el mas sincero reconocimiento, recibí el acta por la que se me declara electo Diputado á Córtes por esta provincia.

Honra muy alta ha sido para mí el ocupar un lugar tan distinguido y que estimo como superior recompensa á mi humilde situacion política: cumple pues á mi deber expresar con sencilléz y franqueza los principios cardinales que han de servir de norte á mi conducta, porque amigo de las posiciones despejadas quiero que se me conozca para que pueda juzgárseme.

Parto del principio de la soberanía nacional y profeso la doctrina del progreso contínuo é ilimitado. Sostendré el Trono dentro de estos principios, cimentándolo sobre instituciones ampliamente liberales conforme al espíritu de la época. Estaré siempre con los que aboguen por la instruccion del pueblo para que no sea el juguete de sus falsos amigos, con los que trabajen para que salga del ominoso estado de postracion y miseria á que le han reducido los Gobiernos de triste memoria, que de tantos años á esta parte han venido mandándole.

Sacrificarme por los legítimos y verdaderos intereses materiales de la provincia, es un deber sagrado que juro cumplir.

Mi posicion como Diputado será completamente independiente; no voy á las Córtes á buscar destinos, consideraciones ni honores. Apoyaré al Gobierno siempre que este sea la legítima espresion del alzamiento de julio, le negaré mi voto cuando se separe de la voluntad nacional; en una palabra, no le combatiré ni apoyaré por sistema, aceptaré siempre lo bueno sin preguntar de donde viene. Marcho con el corazon puro y lleno de entusiasmo, con la esperanza de que no lo corrompan los hálitos de la corte, dejando á mi anciana madre á los veinte y cuatro dias de haber fallecido su esposo y mi querido padre, abandonando mi profesion é intereses. ¡Ojalá que despues de estos sacrificios acierte á llenar la confianza de mis paisanos!

No siendo mi objeto formular aquí un largo programa, concluyo estas ligeras indicaciones esperando de la bondad de V. S. se sirva mandarlas trasladar al Boletin oficial de la provincia, si lo creyese oportuno. Dios guarde á V. S. muchos años. Viana octubre 24 de 1854.—*Demetrio L. Macia Castelo.*—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Espuelas y espolines.
Capotes para los de la artillería rodada.
Fornituras para la de á pie.

Para el caballo.

Sillas con estribos, cañoneras, almohadillas, baticola, pretal con escudo, y media gamarra.
Correas de capa y grupa, cincha maestra y sifué.
Caparazones de piel negra, guarnecidos de paño.
Maletines de grupa, con los correspondientes escudos de lánzas ó cañones.

Tanto lo relacionado, como lo que pudiera adoptarse en lo sucesivo, estará dispuesto inmediatamente del pedido.

La esperiencia, que es la mejor recomendacion de estas empresas, no solo ha manifestado ya la utilidad de la nuestra, sino que continuará demostrándolo con hechos en la misma forma que hasta aquí, pues las respetables casas que en ella toman parte, son la mayor garantía del resultado.

Tambien tomaremos á nuestro cargo representar ante la Inspeccion general de la Milicia á los cuerpos de la misma que tengan pendiente ó hayan de incoar gestion ó reclamacion alguna de las concernientes á las diversas armas é institutos que dependen de la referida Inspeccion.

Los pedidos, direccion de la correspondencia, franca, y demas necesario, serán á los señores Buendia y compañía, calle de la Escalinata, número 25, Madrid.

Indice de las leyes, Reales decretos, órdenes y disposiciones superiores, publicadas en este periódico oficial durante el mes que espira.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Real orden de 28 de setiembre, recomendando la libertad mas omnímoda y absoluta en las elecciones. N.º 118.

=de 20 deid. y condiciones para la pública subasta de las conducciones diarias de la correspondencia desde Orense á Tuy y de la Franqueira á Vigo. Núm. 119.

=de 4 de octubre, considerando como si hubiesen hecho renuncia los empleados de este Ministerio que no hayan tomado posesion de sus destinos en la fecha que espresa. Núm. 122.

=de 1.º de id.: reforma en el franqueo de la correspondencia hasta la frontera para los Estados de Italia. Id.

Real orden de 13 de octubre, nombrando á D. Mariano Lloves Subinsppector de la Milicia Nacional de esta provincia. Núm. 126.

Real orden de 16 de id., para que los Grandes Títulos presenten sus reclamacioees para ser incluidos en la Guia de forasteros del año próximo. Núm. 127.

Real decreto de 18 de id.: atribuciones del nuevo Tribunal contencioso-administrativo. Idem.

Real orden de 19 de id., dando gracias á los facultativos de Murcia que espresa, por su generoso ofrecimiento. Núm. 128.

=de 24 de id., recomendando á los Gobernadores civiles la conservacion del orden público cuando sea alterado con cualquier pretexto. Núm. 130.

=de 23 de id., para que las corporaciones, sociedades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualesquiera bienes, acciones ó derechos pertenecientes á Doña Maria Cristina de Borbon ó su familia, lo comuniquen al administrador que espresa. N.º 130.

Ministerio de Hacienda.

Real orden de 15 de octubre para activar la cobranza de las contribuciones. Núm. 127.

=de 14 de id., nombrando á D. José de Sierra y Cárdenas Director general del Tesoro. Idem.

=de 16 de id., para que no se impida á los escribanos sacar protestos por falta de satisfaccion de giros por algunos tenedores. Idem.

Ministerio de la Guerra.

Real orden de 27 de setiembre, nombrando al Brigadier D. Manuel Alcaide Gobernador militar de esta provincia. Núm. 118.

=de 25 de id.: requisitos para la entrega de armas á la Milicia Nacienal. Núm. 120.

=de 18 de id., declarando libres de derechos de enterramientos los militares que fallezcan en los hospitales. Núm. 121.

=de 21 de id. para la creacion de una junta de auxilios á empleados militares cesantes. Núm. 123.

=de 10 de octubre: renuncia de D. Ciriaco Iriarte del Gobierno milítar de esta provincia, y nombramiento de D. Sixto Fajardo. Núm. 126.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden de 22 de setiembre, prohibiendo á todos los dependientes de la carrera judicial tomar parte en las elecciones. Núm. 118.

Ministerio de Fomento.

Real orden de 19 de setiembre: prorogacion de la matrícula en las escuelas especiales y en las dependientes de las Académias de Nobles Artes. Núm. 124.

Disposiciones varias.

Providencias judiciales.

Lista de varias minas de esta provincia que han sido abandonadas. Núm. 121.

Circular designando las clases de sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia particular. N.º 122.

Alocucion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito D. Francisco Osorio. Núm. 123.

Instruccion popular ó prevenciones contra el cólera-morbo, redactada por la junta de sanidad de Barcelona. Núm. 124 y 125.

Circular, disponiendo que los hospitales civiles de cada distrito tengan un apoderado general que los represente cerca de las oficinas de administracion militar. N.º 124.

Sobre la aparicion del cólera-morbo en esta capital. Suplemento al núm. 124.

Medidas de Sanidad y Beneficencia adoptadas en esta poblacion. Núm. 125.

Manifestacion del Sr. D. Matias C. Yañez, Diputado á Córtes por esta provincia. Núm. 125.

Alocucion del Sr. Subinspector de la Milicia Nacional de esta provincia con motivo de su nombramiento. N. 126.

Comunicacion del Sr. D. Urbano Feijó Sotomayor, Diputado á Córtes por esta provincia. Núm. 126.

Circular aclaratoria respecto á la devolucion de las cantidades recaudadas por el anticipo. Núm. 118.

Prevenciones sobre la formacion de las matrículas de subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1855. Núm. 128.

Acta del escrutinio general de votos el dia 16 del actual para Diputados á las Constituyentes. - Núm. 129.

Manifestacion del Sr. D. Demetrio L. Macia Castelo con motivo de haber sido electo Diputado á Córtes por esta provincia. Núm. 130.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.